



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, simbolo de amor y humildad"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEREZ Dalana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

6523
135/2024

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Tec. ANTONIO BALA
Subd. Opcho, Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- **Glosario.** A los fines de la presente ordenanza, se establece el siguiente glosario:

- a) envejecimiento saludable: proceso de fomentar y mantener la capacidad funcional que permite el bienestar en la vejez;
- b) capacidad funcional: son los tributos relacionados con la salud que permiten a una persona ser y hacer lo que es importante para ella. Se compone de la "capacidad intrínseca" de la persona, las características del entorno que afectan esa capacidad y las interacciones entre la persona y esas características;
- c) capacidad intrínseca: es la combinación de todas las capacidades físicas y mentales con las que cuenta una persona;
- d) entorno: comprende todos los factores del mundo exterior que forman el contexto de vida de una persona. Incluye el hogar, la comunidad y la sociedad en general.

ARTÍCULO 2º.- **Creación.** CREAR el Programa Municipal de Envejecimiento saludable en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 3º.- **Objetivos.** Son objetivos del Programa las siguientes secciones y subsecciones:

- 1) en la actividad física:
 - a) fomentar mediante hábitos saludables y el control de los factores de riesgo metabólicos, los cuales se deben comenzar a una edad temprana y continuar a lo largo de toda la vida, buscando reducir la carga de la discapacidad y la mortalidad en la edad avanzada;
 - b) promover la actividad física adecuada para que tenga influencia en la capacidad intrínseca en la vejez, que retarda el deterioro de la capacidad

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6523

Tec. Antropología S.A.L.A.
Subdir. Dpto. Grel.
D.L.V. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

e incluso algunas afecciones como la fragilidad, a fin de aumentar la longevidad;

- c) reconocer que la actividad física tiene muchos otros beneficios en la vejez. Entre otros, mejora la capacidad física y mental (por ejemplo, al preservar la fuerza muscular y la función cognitiva, reducir la ansiedad y la depresión y mejorar la autoestima); previene y reduce los riesgos de enfermedades (por ejemplo, el riesgo a la Cardiopatía Coronaria, Diabetes y Accidentes Cardiovasculares); y mejora la respuesta social (por ejemplo, al facilitar una mayor participación en la comunidad y el mantenimiento de redes sociales y vínculos intergeneracionales). La actividad física preserva e incluso mejora la condición cognitiva de las personas sin demencia, la moderada reduce el riesgo y la vigorosa tiene aún mayores beneficios;
- d) en la actividad física, los ejercicios de fuerza y equilibrio deben proceder del ejercicio aeróbico. En el entrenamiento de resistencia progresiva no debe limitarse al aumento de la fuerza muscular y la capacidad física y la reducción del riesgo de caídas, sino que se extienden a la mejora de la función cardiovascular, del metabolismo y la reducción de los factores de riesgo coronario en personas con o sin enfermedades cardiovasculares.

2) en la nutrición:

- a) llevar acciones a fin de diagnosticar la desnutrición en la vejez por medio de la realización de una evaluación nutricional exhaustiva de las personas mayores, se deben tomar medidas antropométricas y realizar análisis bioquímicos y evaluaciones nutricionales;
- b) realizar asesoramiento nutricional individualizado a las personas mayores a fin de mejorar el estado nutricional.

3) de la capacidad funcional: llevar adelante charlas, talleres y acciones que tengan como principal objetivo:

- a) satisfacer sus necesidades básicas: asesorar, gestionar y financiar económicamente a aquellos adultos mayores que cuenten con una pensión no contributiva, exclusivamente respecto a las pequeñas reformas del hogar (conversiones o adaptaciones realizadas a elementos





Ordenanza Numero: 6523
3/6

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad de San Francisco, símbolo de amor y humildad"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jerez Dalana Ayel
Legislación

Concejo Deliberante Ushuaia

65 23

135/2024

físicos permanentes de la vivienda para reducir las exigencias del entorno físico) pueden tener diversos beneficios: facilitan las tareas, reducen los riesgos para la salud, como las caídas; proporcionan mayor seguridad; ayudan a mantener la independencia con el transcurso del tiempo; tienen efectos positivos en las redes y relaciones sociales y facilitan así el compromiso continuo con la sociedad. Asimismo, resulta necesario promover la educación para las personas mayores a fin de ampliar sus conocimientos y reducir el temor a las caídas, como además la información sobre la reducción de riesgos en el hogar.

El financiamiento se otorgará dentro de estos tres aspectos: LA ACCESIBILIDAD FÍSICA (por ejemplo, mediante la eliminación de obstáculos como escaleras de ingreso y la inclusión de elementos de ayuda para la movilidad y la seguridad como barreras de sujeción en las duchas y cerca de los inodoros), LA COMODIDAD (por ejemplo, mediante la mejora de la eficiencia energética con la instalación de aislamientos y burletes) y SEGURIDAD (por ejemplo, mediante la reducción del polvo en el aire o la instalación y el mantenimiento de mecanismos para evitar lesiones, como pisos antideslizantes en los baños);

- b) aprender, crecer y tomar decisiones: la capacidad de aprender tiene la misma importancia en todo el espectro de personas mayores y es tan importante, por ejemplo, para las que son analfabetas pero desean potenciar su salud como para las que no pueden decidir por sí mismas qué ropa les gustaría ponerse o qué les gustaría comer a causa de una afección de salud, o para las que finalmente tienen tiempo para estudiar y obtener un título universitario;
- c) tener movilidad: facilitar la movilidad de las personas mayores en la forma y en el momento que deseen, y a un costo asequible, son disposiciones importantes de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo de las Naciones Unidas. Deben tratar de mantenerse lo más activas posible. En adultos mayores, los ejercicios de intensidad moderada aumentan la fuerza, la

Fed. Anturina SALA
Subdir. Opcho. Gral.
D.Ly T. - S.Ly T.
Municipalidad de Ushuaia

capacidad aeróbica, la flexibilidad y el equilibrio para caminar y mantenerse de pie;

- d) crear y mantener relaciones: las relaciones sociales son un componente importante del envejecimiento saludable porque, cuando son positivas, pueden producir recursos como la confianza y el apoyo social. Las relaciones de familia tienen una importancia distinta de las que se establecen con amigos y vecinos. Para enfrentar los problemas de la sociedad y el aislamiento social, identificar a las personas en riesgo, como las que recién se han jubilado o han sufrido una pérdida. Identificar a las personas, mediante los servicios sanitarios y sociales, resulta más directo que responder a la pregunta de cómo asistir a las personas mayores que se encuentran solas o socialmente aisladas. Las relaciones recíprocas son importantes para la autoestima de la persona mayor y constituyen un incentivo para el compromiso social continuo;
- e) contribuir: la capacidad de contribuir está muy relacionada con la participación en actividades sociales y culturales. El voluntariado y el trabajo son dos vías importantes que los adultos usan para sentirse plenos en la vejez.

ARTÍCULO 4º.- INSTITUIR que las capacidades definidas en la presente norma son relevantes para que las personas mayores puedan hacer las cosas que valoran. Todas ellas juntas, les permite envejecer de forma segura en un lugar adecuado para ellas, continuar con su desarrollo personal, ser incluidas y contribuir a la sociedad conservando su autonomía y salud, en la actividad física y la nutrición en base a los lineamientos que se esbozan.

ARTÍCULO 5º.- **Autoridad de Aplicación.** ESTABLECER como órgano de aplicación de la presente a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, o aquella que en futuro la reemplace.

ARTÍCULO 6º.- **Acciones.** Son acciones del órgano de aplicación las siguientes:

- a) conformar un equipo de gestión interdisciplinario integrado por personal municipal capacitado en el tema al que refiere el presente programa;





Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. D. de H. Gral.
D. L y T. - S. L y T.
Municipalidad de Ushuaia

135/2024

- b) realizar una agenda de capacitaciones y talleres en establecimientos municipales para diferentes públicos acerca de la temática abordada, desde una perspectiva integral;
- c) reunir datos empíricos medibles mediante el registro y análisis de la información sobre las personas mayores, en base a los indicadores del presente programa, teniendo en cuenta además las encuestas y mediciones del Observatorio de la Deuda Social Argentina de la Universidad Católica Argentina.

ARTÍCULO 7º.- **Recursos.** DISPONER que el gasto que demande la implementación de la presente esté incluida en la partida presupuestaria a cargo del órgano de aplicación.

ARTÍCULO 8º.- **Reglamentación.** OTORGAR al Departamento Ejecutivo Municipal un plazo de ciento ochenta (180) días para la reglamentación de la presente, tomados a partir de la promulgación.

ARTÍCULO 9º.- **REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6523

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 29/08/2025;

CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/08/2025.-

20

Abog. Verónica Maistro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Concejalista Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia



Tec. Antonieta SALLA
Subdir. Dpto. Gral.
D.L.V.T. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 24 SEP. 2025

VISTO el expediente electrónico E-9295/2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 29/08/2025, correspondiente a la quinta sesión ordinaria de fecha 21/08/2025, por medio de la cual se crea el Programa Municipal de Envejecimiento Saludable.

Que realizaron la intervención del caso las Secretarías de Gobierno, Jefatura de Gabinete y Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, por ser las áreas con competencia y conocimiento técnico en la materia, y las mismas estimaron procedente la promulgación de la misma.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen S.L. y T. N° 315 - /2025.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6523 sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 29/08/2025, correspondiente a la quinta sesión ordinaria de fecha 21/08/2025, por medio de la cual se crea el Programa Municipal de Envejecimiento Saludable. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1631 - /2025.-

Sebastian RIASTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia